

Epílogo y controversias

Este cronista, que en muchas ocasiones se ha mostrado altamente crítico hacia las actitudes políticas del duque, siempre ha reconocido la especial gallardía y valentía con que el antiguo jefe de Gobierno se enfrenta a las situaciones especialmente peliagudas. Su texto, «Yo disiento», es de una claridad y firmeza democrática difícilmente superables, que puede ser sostenido —al margen de otras posibles intenciones tácticas que su autor pudiera albergar en este momento, de cara a la situación interna de UCD— y firmado por cualquier demócrata sincero y genuino «Chapeau» de nuevo.

Mientras tanto, se entra ya, inexorablemente, en la fase «pos sentencia». Así, la Facultad de Derecho de la Complutense de Madrid, en el departamento que dirige Ruiz-Giménez y que pastorea Gregorio Peces-Barba, uno de los abogados del proceso, el letrado Novillos, está siendo sometido a sectarias y farisaicas presiones por parte de colegas menores, para que sea expulsado de su puesto de profesor agregado. En algunos papeles donde aparece su firma, un rotulador anónimo estampa en rojo la siguiente leyenda: «Golpista». No es justo, obviamente. Novillos ha sido uno de los escasos letrados escrupulosamente profesionales, que en ningún momento utilizó las ramplicas estratagemas del conocimiento regio de la intención y el pestilente «Estado de necesidad». Seguro que don Joaquín no permitirá el desaguisado.

La sentencia

La alegría de los absueltos no ha sido tal. Horas antes de que se conociera oficialmente la sentencia, alguien había telefonado a Campamento comunicando las penas al capitán Batista, de la Acorazada —posiblemente alguna voz anónima procedente de Capitanía General—, mucho antes de que llegara el jefe de la relatoría, teniente coronel Va-

lenciano, a bordo de un innecesario helicóptero Batista transmitió la sentencia absolutoria a los tenientes y acto seguido se puso a dar órdenes. Para desentumecerse mayormente.

Todas las fuentes jurídicas consultadas, algunas entre las propias defensas, estiman que el texto de la sentencia es, cuando menos, jurídicamente incoherente. Está escrito por una sola pluma, muy probablemente la del teniente coronel Valenciano, con no demasiada finura jurídica, acaso por la insalvable premura y precipitación exigidas.

Sorprende, inicialmente, la condena de García Carrés, considerado culpable por el tribunal. Si es culpable, señalan los expertos, debería haberle sido impuesta una pena notablemente superior a los dos años. Y si es inocente, debería haber sido absuelto.

Asimismo, se reseña como «aberración jurídica» la multa de más de un millón de pesetas impuesta a Tejero, se supone que por los daños ocasionados por los disparos en el interior del hemiciclo. Tal cantidad lógicamente debería haber sido satisfecha por todos los considerados culpables.

El teniente general Aramburu Topete no sale demasiado bien librado en el texto del alto tribunal. Entre su versión sobre el llamado «pacto del capó» y la aportada por otro testigo, el teniente coronel Gómez de Salazar, autor del papelito recordatorio, se ha preferido la de este último, que señala que Aramburu dio su conformidad a las condiciones escritas, mientras el director general de la Guardia Civil apunta en su declaración lo contrario.

Es, sin embargo, la cuestión de los tenientes de la Guardia Civil —todos ab-

ciones de sorpresa y pasmo de prácticamente toda la clase política española, y en este epígrafe cabe resaltar el artículo que ayer publicaba en «El País» Adolfo Suárez.



Gómez de Salazar, presidente del tribunal: Un puzzle en el que faltan muchas piezas.

suelos — la que más controversias ha producido. Es más la ola de reacciones contrarias surgidas de las filas de la clase política, posiblemente no se hubiera producido —al menos, no en esa intensidad— si los tenientes hubieran recibido otro trato de la sentencia. La clase política fué testigo presencial y directísimo de las conductas de estos oficiales, en la mayoría de los casos amenazadoras, humillantes, violentas, zafias, deshonorosas. Las sensaciones y momentos vividos por diputados y ministros son una huella imperecedera e

indeleble que no se cura con un diluvio indiscriminado de absoluciones. El tribunal, no obstante, reconoce la existencia de delito en las acciones de los tenientes y concede la absolución en virtud de atenuantes y eximentes —obediencia debida, rendición, su hacer uso de las armas (?), etcétera.

Si hubieran admitido la inexistencia de delito, merced al artículo 121 de la Constitución, los tenientes hubieran sido, además, indemnizados por los meses de cárcel y los consiguientes quebrantos económi-

cos. Demasiado a todas luces.

Considerandos

Y el caso es que en los veinticinco «considerandos» que incluye el texto se explica y desmontan con notoria claridad y eficacia los eximentes expuestos por las defensas del «estado de necesidad», la «obediencia ciega», etcétera. Para posteriormente considerar que el nivel de conocimiento de los hechos previos por parte de los tenientes era muy superficial y confuso —el capitán Abad Gutiérrez les informó a sus oficiales que iban a formar un cordón de protección en el Palacio del Congreso.

No se entiende, sin embargo, esa decisión salomónica y unificadora de las conductas de estos oficiales, muy dispares entre sí. Así, Boza Carranco estaba cubierto legalmente por el artículo 32 de las Reales Ordenanzas, que señala que si un oficial recibe una orden de un superior cuyo contenido le parece irregular o sospechoso, queda automáticamente relevado de cualquier responsabilidad si comunica sus recelos a su inmediato superior. Boza Carranco lo hizo repetidamente a lo largo de aquella noche con su capitán, Abad Gutiérrez.

Por el contrario, existen actitudes más controvertidas. Así, la de los tenientes que aparecen en el «vídeo» —que no se permitió que fuera aceptado como prueba, cosa incomprensible— zarrandeando al teniente general Gutiérrez Mellado, perfectamente identificables en rostros y actitudes. O la del teniente Álvarez, el famoso teniente Álvarez, sobre el que existen entre señorías y ministros testimonios para todos los gustos, y para quien el fiscal exigía una pena más alta

—cuatro años—. O la del teniente Ramos Rueda, identificado por algunos testigos como autor de amenazas a sus superiores.

Tampoco se entiende demasiado la condena del capitán de la Guardia Civil, destinado en el CESID, Gómez Iglesias, que obtiene una pena de tres años. Nadie se explica en función de qué argumentos ha recibido un trato distinto a los dos grupos de capitanes de la Benemérita el primero, que permanece en el Cuerpo, al obtener condenas inferiores a tres años y un día —Acera, Lázaro Corthay, Pérez de la Lastra, Bobis, Ignacio Roman—, o el segundo, expulsados del Cuerpo, como son el capitán Muñecas —tres años y medio— y el capitán Abad Gutiérrez —tres años y un día.

Por otra parte, la sentencia no hace otra cosa que recoger el vértigo de concepciones y criterios que andaban en el seno del tribunal, sometido durante más de tres meses al demencial suplicio de desentrañar la endiablada madeja del 23-F, un «puzzle» infernal del que faltan muchas piezas, y cuya solución última y completa probablemente no se conozca nunca.

En Alcalá de Henares

Por su parte, los condenados de la prisión de Alcalá de Henares recibieron de muy distinta forma la comunicación de la sentencia. Desde el decaimiento del capitán Abad Gutiérrez a la locuacidad de San Martín, que sigue repitiendo la lista de los coroneles que se le han adelantado en el ascenso a general, pasando por el hermetismo de Milans del Bosch y Tejero, o la elegancia silenciosa de Pardo Zancada. Familiares llorando y reparto discriminado de platos de cerámica con las firmas de todos los encausados —salvo Armada, Cortina y Gómez Iglesias—, con la bandera española y el escudo antiguo, con el águila negra, a algunos —no todos— los abogados defensores.